

Volumen 5 - Número Especial - Enero/Marzo 2018

REVISTA INCLUSIONES

REVISTA DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES

ISSN 0719-4706

Homenaje a Miguel Ángel de Marco (h)

MIEMBRO DE HONOR COMITÉ INTERNACIONAL

REVISTA INCLUSIONES

Portada: Felipe Maximiliano Estay Guerrero

221 B

WEB SCIENCES

CUERPO DIRECTIVO

Directora

Mg. © Carolina Cabezas Cáceres
Universidad de Los Andes, Chile

Subdirector

Dr. Andrea Mutolo
Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México

Dr. Juan Guillermo Mansilla Sepúlveda
Universidad Católica de Temuco, Chile

Editor

Drdo. Juan Guillermo Estay Sepúlveda
Universidad de Los Lagos, Chile

Editor Científico

Dr. Luiz Alberto David Araujo
Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, Brasil

Cuerpo Asistente

Traductora Inglés

Lic. Pauline Corthorn Escudero
221 B Web Sciences, Chile

Traductora: Portugués

Lic. Elaine Cristina Pereira Menegón
221 B Web Sciences, Chile

Portada

Sr. Felipe Maximiliano Estay Guerrero
221 B Web Sciences, Chile

COMITÉ EDITORIAL

Dra. Carolina Aroca Toloza
Universidad de Chile, Chile

Dr. Jaime Bassa Mercado
Universidad de Valparaíso, Chile

Dra. Heloísa Bellotto
Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dra. Nidia Burgos
Universidad Nacional del Sur, Argentina

Mg. María Eugenia Campos
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Lancelot Cowie
Universidad West Indies, Trinidad y Tobago

Lic. Juan Donayre Córdova
Universidad Alas Peruanas, Perú

Dr. Francisco José Francisco Carrera
Universidad de Valladolid, España

Mg. Keri González
Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México

Dr. Pablo Guadarrama González
Universidad Central de Las Villas, Cuba

Mg. Amelia Herrera Lavanchy
Universidad de La Serena, Chile

Dr. Aleksandar Ivanov Katrandzhiev
Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Mg. Cecilia Jofré Muñoz
Universidad San Sebastián, Chile

Mg. Mario Lagomarsino Montoya
Universidad de Valparaíso, Chile

Dr. Claudio Llanos Reyes
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Dr. Werner Mackenbach
Universidad de Potsdam, Alemania
Universidad de Costa Rica, Costa Rica

Mg. Rocío del Pilar Martínez Marín
Universidad de Santander, Colombia

Ph. D. Natalia Milanesio
Universidad de Houston, Estados Unidos

Dra. Patricia Virginia Moggia Münchmeyer
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Ph. D. Maritza Montero
Universidad Central de Venezuela, Venezuela

Mg. Julieta Ogaz Sotomayor
Universidad de Los Andes, Chile

Mg. Liliana Patiño
Archiveros Red Social, Argentina

Dra. Eleonora Pencheva
Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Dra. Rosa María Regueiro Ferreira
Universidad de La Coruña, España

Mg. David Ruete Zúñiga
Universidad Nacional Andrés Bello, Chile

Dr. Andrés Saavedra Barahona
Universidad San Clemente de Ojrid de Sofía, Bulgaria

Dr. Efraín Sánchez Cabra
Academia Colombiana de Historia, Colombia

Dra. Mirka Seitz
Universidad del Salvador, Argentina

Dra. Leticia Celina Velasco Jáuregui
*Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores
de Occidente ITESO, México*

COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Comité Científico Internacional de Honor

Dr. Adolfo A. Abadía
Universidad ICESI, Colombia

Dr. Carlos Antonio Aguirre Rojas
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Martino Contu
Universidad de Sassari, Italia

Dr. Luiz Alberto David Araujo
Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, Brasil

Dra. Patricia Brogna
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Horacio Capel Sáez
Universidad de Barcelona, España

Dra. Isabel Cruz Ovalle de Amenabar
Universidad de Los Andes, Chile

Dr. Rodolfo Cruz Vadillo
*Universidad Popular Autónoma del Estado de
Puebla, México*

Dr. Adolfo Omar Cueto
Universidad Nacional de Cuyo, Argentina

Dr. Miguel Ángel de Marco
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Emma de Ramón Acevedo
Universidad de Chile, Chile

Dr. Gerardo Echeita Sarrionandia
Universidad Autónoma de Madrid, España

Dra. Patricia Galeana
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dra. Manuela Garau

Centro Studi Sea, Italia

Dr. Carlo Ginzburg Ginzburg

*Scuola Normale Superiore de Pisa, Italia
Universidad de California Los Ángeles,
Estados Unidos*

Dr. José Manuel González Freire

Universidad de Colima, México

Dra. Antonia Heredia Herrera

Universidad Internacional de Andalucía, España

Dr. Eduardo Gomes Onofre

Universidade Estadual da Paraíba, Brasil

Dra. Blanca Estela Zardel Jacobo

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Miguel León-Portilla

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Miguel Ángel Mateo Saura

*Instituto de Estudios Albacetenses “don Juan
Manuel”, España*

Dr. Carlos Tulio da Silva Medeiros

Diálogos en MERCOSUR, Brasil

Dr. Álvaro Márquez-Fernández

Universidad del Zulia, Venezuela

Dr. Antonio-Carlos Pereira Menaut

Universidad Santiago de Compostela, España

Dr. José Sergio Puig Espinosa

Dilemas Contemporáneos, México

Dra. Francesca Randazzo

*Universidad Nacional Autónoma de Honduras,
Honduras*

Dra. Yolanda Ricardo

Universidad de La Habana, Cuba

Dr. Manuel Alves da Rocha

Universidade Católica de Angola Angola

Mg. Arnaldo Rodríguez Espinoza

Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

Dr. Miguel Rojas Mix

*Coordinador la Cumbre de Rectores Universidades
Estatales América Latina y el Caribe*

Dr. Luis Alberto Romero

CONICET / Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Maura de la Caridad Salabarría Roig

Dilemas Contemporáneos, México

Dr. Adalberto Santana Hernández

*Universidad Nacional Autónoma de México,
México*

Dr. Juan Antonio Seda

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dr. Saulo Cesar Paulino e Silva

Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dr. Miguel Ángel Verdugo Alonso

Universidad de Salamanca, España

Dr. Josep Vives Rego

Universidad de Barcelona, España

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Comité Científico Internacional

Mg. Paola Aceituno

Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile

Ph. D. María José Aguilar Idañez

Universidad Castilla-La Mancha, España

Mg. Elian Araujo

Universidad de Mackenzie, Brasil

Mg. Romyana Atanasova Popova
Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Dra. Ana Bénard da Costa
Instituto Universitario de Lisboa, Portugal
Centro de Estudios Africanos, Portugal

Dra. Alina Bestard Revilla
*Universidad de Ciencias de la Cultura Física y
el Deporte, Cuba*

Dra. Noemí Brenta
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Ph. D. Juan R. Coca
Universidad de Valladolid, España

Dr. Antonio Colomer Vialdel
Universidad Politécnica de Valencia, España

Dr. Christian Daniel Cwik
Universidad de Colonia, Alemania

Dr. Eric de Léséulec
INS HEA, Francia

Dr. Andrés Di Masso Tarditti
Universidad de Barcelona, España

Ph. D. Mauricio Dimant
Universidad Hebrea de Jerusalén, Israel

Dr. Jorge Enrique Elías Caro
Universidad de Magdalena, Colombia

Dra. Claudia Lorena Fonseca
Universidad Federal de Pelotas, Brasil

Dr. Francisco Luis Giraldo Gutiérrez
*Instituto Tecnológico Metropolitano,
Colombia*

Dra. Carmen González y González de Mesa
Universidad de Oviedo, España

Mg. Luis Oporto Ordóñez
Universidad Mayor San Andrés, Bolivia

Dr. Patricio Quiroga
Universidad de Valparaíso, Chile

Dr. Gino Ríos Patio
Universidad de San Martín de Porres, Per

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Arrechavaleta
*Universidad Iberoamericana Ciudad de
México, México*

Dra. Vivian Romeu
*Universidad Iberoamericana Ciudad de
México, México*

Dra. María Laura Salinas
Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

Dr. Stefano Santasilia
Universidad della Calabria, Italia

Mg. Silvia Laura Vargas López
*Universidad Autónoma del Estado de
Morelos, México*

Dra. Jaqueline Vassallo
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Dr. Evandro Viera Ouriques
Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil

Dra. María Luisa Zagalaz Sánchez
Universidad de Jaén, España

Dra. Maja Zawierzeniec
Universidad de Varsovia, Polonia

Editorial Cuadernos de Sofía

221 B Web Sciences

Santiago – Chile

Revista Inclusiones

Representante Legal

Juan Guillermo Estay Sepúlveda Editorial

REVISTA
INCLUSIONES
REVISTA DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES

CUADERNOS DE SOFÍA
EDITORIAL

221 B
WEB SCIENCES

Indización y Bases de Datos Académicas

Revista Inclusiones, se encuentra indizada en:



Information Matrix for the Analysis of Journals



CATÁLOGO



DOAJ DIRECTORY OF
OPEN ACCESS
JOURNALS





WZB

Berlin Social Science Center



uOttawa

Bibliothèque
Library



REX

BIBLIOTECA ELECTRÓNICA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Ministerio de
Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



Uniwersytet
Wrocławski



Stanford University
LIBRARIES



PRINCETON UNIVERSITY
LIBRARY

WESTERN
THEOLOGICAL SEMINARY



ROAD

DIRECTORY
OF OPEN ACCESS
SCHOLARLY
RESOURCES

ISSN 0719-4706 - Volumen 5 / Número Especial Enero – Marzo 2018 pp. 49-55

**EVALUACIÓN REGULATORIA DEL PROCESO LEGISLATIVO
REGULATORY ASSESMENT OF THE LEGISLATIVE PROCESS**

Ph. D. Georgi Mihaylov
South-West University “Neofit Rilski”, Bulgaria
mihaylov@law.swu.bg

Fecha de Recepción: 26 de diciembre de 2017 – **Fecha de Aceptación:** 05 de enero de 2018

Resumen

El artículo ofrece un mecanismo para mejorar la calidad del proceso legislativo en su fase pre parlamentaria. Desarrollada en varias etapas, la evaluación regulatoria se basa en una teoría cuya aplicación práctica debería aumentar la efectividad de la legislación y la ley objetiva actual.

Palabras Claves

Legislación – Regulación legal – Evaluación regulatoria – Evaluación de impacto
Fase pre parlamentaria de la legislación

Abstract

The article provides a mechanism for improving the quality of the legislative process in its pre-parliamentary phase. The regulatory assessment, which is developed in several stages, is grounded as a theory, the practical application of which should be to increase the effectiveness of legislation and the current objective law.

Key Words

Legislation – Legal regulation – Regulatory assessment – Impact assessment
Pre-parliamentary phase of legislation

La vida social diversa implica cada vez dificultades más profundas en las interacciones de la ley social, relacionadas con la regulación legal y la realización de las relaciones y actitudes sociales. La necesidad surge de la prevista creación de mecanismos para mejorar la calidad de las normas jurídicas. La amplia gama de actos normativos que se esfuerzan por introducir una regulación predecible en una vida social en desarrollo dinámico implica la mayor complejidad de la interdependencia entre la realidad normativa y la realidad de la vida. Como resultado, estamos siendo testigos de un deterioro en la calidad del derecho objetivo, que es la interferencia excesiva de la ley en la vida pública: la llamada así "inundación legal"¹; cambios desequilibrados y frecuentes en las prescripciones legales que conducen al caos en las relaciones públicas y una sensación de imprevisibilidad en la justicia pública; inseguridad y colisiones entre diferentes reglas legales; borrando la conexión primordial entre la ley y los valores fundamentales como la justicia, la moral, la conciencia legal, etc. Todo esto forma la percepción social de la ley como un medio imperativo de supremacía en las manos de los "fuertes del día", aquellos en cuyas manos está el poder económico, político, espiritual o social. Así, en general, la existencia institucional de la ley se percibe como una demagogia, incapaz de lograr la homeostasis social, y esto lleva que el orden y la previsibilidad de las relaciones sociales se convierten en una utopía. Muy a menudo el efecto es similar cuando se aplican las normas para resolver conflictos específicos. Existen numerosas hipótesis de elusión de la ley, abuso de derechos subjetivos, lentitud legislativa, normas jurídicas prácticamente inaplicables, etc. Este es un derecho ineficaz o no funcional que afecta directamente la vida pública y sus relaciones sociales. La contradicción de las formas sociales en curso de interacción con las prescripciones legales crea una sensación de anarquía y desorden, las expectativas públicas legítimas siguen injustificadas². Aunque lo radicalmente opuesto debe ser el efecto de una ley que funcione correctamente - la paz pública, la protección legal y la previsibilidad en el desarrollo de interacciones sociales legalmente reguladas³, nuestra sociedad como tal no puede verse influenciada por tales efectos legales favorables. Por el contrario, está lleno de viciosos fenómenos sociales antes descritos que, en lugar de resolver conflictos sociales, los complican y profundizan aún más.⁴ Esta es una de las razones de las muchas críticas al poder legislativo. La ineficacia de la ley es un indicador seguro de un proceso legislativo, funcionando mal e ineficaz, lo que determina en gran medida la funcionalidad del poder judicial y de las autoridades estatales ejecutivas, que también están involucradas en la regulación legal y la aplicación.

El lugar de la evaluación regulatoria radica precisamente en el contexto del problema social descrito anteriormente, que está condicionado en gran medida por los problemas de la actividad legislativa. La evaluación reguladora es un proceso sistemático que impacta en la vida normativa y social de la ley, es decir, sobre el contenido de leyes y normativas. La esencia de este proceso consiste en un procedimiento formalizado que controla y mejora la calidad de la elaboración de leyes, que se basa en recopilar, investigar y estructurar la información, en respecto de la materia, sujeto a esta regulación

¹ Спасов, Б. Съставяне на правни нормативни актове, С., 1999, с. 27 – 29.

² Вж. Сталев, Ж. Нормативната сила на фактическото, с. 26 – 36.

³ Вж. Zippelius, R. Rechtsgefühl und Rechtsgewissen (Das sogenannte Rechtsgefühl, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtstheorie, Bd. 10, 1985, Opladen), S. 160 – 161.

⁴ Относно дискриминационни прояви спрямо срочните работници и служители в българското трудово законодателство вж. Lazarova, N. Discrimination against temporary workers and employees under the bulgarian labor law, Revista Inclusiones, Volumen 3 – Número 4, Octubre/Diciembre 2016, ISSN 0719-4706, <http://www.revistainclusiones.com/Archivo/>, pp. 140-146.

legal. Se trata de relaciones públicas y relaciones que están en el proceso de abarcar la ley con el fin de reorganizar o modificar su marco legal existente (este es el proceso de creación de leyes, complementando, enmendando y derogando el derecho positivo existente). El objetivo de la evaluación regulatoria legislativa es hacer una regulación razonable, segura y efectiva de las relaciones públicas, respetando y equilibrando intereses jurídicos individuales y colectivos, y como última instancia, satisfacer la necesidad más alta social, de un sistema legal y legislativo.

La evaluación regulatoria funciona como un mecanismo que apunta no solo evaluando el impacto de las normas legales sobre las relaciones públicas y sociales. El estudio de la vida pública y la calificación de la interacción entre lo factual y lo normativo no son suficientes para mejorar la calidad del fenómeno legal. Sin lugar a dudas, la evaluación del impacto legislativo sobre las relaciones públicas es necesaria para dar cuenta de su funcionalidad. Sobre la base de numerosos estudios y encuestas se está recopilando información acerca de la eficacia de las leyes, prediciendo los efectos de su aplicación a largo plazo, en distintos ámbitos de la realidad social. La evaluación de impacto es importante para anticipar e informar los resultados en el proceso de redacción. También es un proceso absolutamente necesario para mejorar la calidad de la legislación. Pero es importante destacar que la evaluación de impacto en sí misma, no es un factor suficiente para optimizar la legislación existente. Se necesita un mecanismo completo para desarrollarlo como un proceso que garantice la eficacia funcional de las prescripciones legales. Un mecanismo que no sólo toma en cuenta los efectos de todas las interacciones publicas relevantes, sino crear también condiciones para una regulación legal, oportuna y equitativa, donde complemento necesario y apropiado será modificar o derogar la legislación vigente. Es precisamente esa esencia funcional la que mantiene la evaluación reguladora de la legislación. Un proceso que crea requisitos previos para una regulación legal más efectiva y un mantenimiento de la aplicabilidad práctica de la actividad legislativa y de marco regulatorio actual.

El proceso de evaluación regulatoria en la elaboración de leyes, implica varias etapas que, en su totalidad, contribuyen a su enfoque funcional principal: crear, implementar y mantener reglas de conductas efectivas, reguladoras y socialmente responsables. El alcance de esta actividad legislativa planificada incluye cuatro etapas: la primera etapa - una evaluación del impacto en las relaciones públicas, en el entorno de la necesidad y la posibilidad de una regulación legal; segunda etapa - motivos del proyecto legislativo (la evaluación de impacto toma una parte importante de ellos); tercera etapa - discusión pública sobre los proyectos legislativos (participación de la sociedad civil en la elaboración de leyes); cuarta etapa - experiencia legal (análisis legislativo y evaluación de impacto de la regulación legal existente). Todas estas etapas representan los pasos necesarios para la preparación legislativa, que proporcionan garantías para una efectividad de los actos jurídicos.

La evaluación normativa comienza en la primera etapa de la actividad legislativa o sea en la redacción de los proyectos legislativos. Para desarrollar el tema de la regulación legal, hay que recopilarse información detallada, tanto sobre las relaciones públicas (objeto de regulación legal), como sobre los elementos de su estructura: temas, contenido y objetos, así como sobre el lugar sistemático en el sistema legal, donde se integrará el nuevo marco legal. Se necesita información detallada sobre los detalles de los sujetos involucrados en las relaciones públicas reguladas, las particularidades de los derechos y obligaciones que serán sancionados o prescritos por la ley, y los temas que se verán afectados en la realización de estas mismas formas de interacción social. Para lograr

dicho estudio del tema objeto a esta regulación legal⁵, se debe utilizar la experiencia y los conocimientos de especialistas en el ámbito analizado de la vida social. Tales pueden ser economistas, médicos, maestros, arquitectos etc., seleccionados en función de su experiencia y conocimiento en el campo de la vida pública, sujeta a una regulación legal. Al mismo tiempo, es inaceptable que especialistas institucionales desarrollen una evaluación de impacto de autoevaluación o un proyecto legislativo, sin consultar con abogados, especializados en el área de elaboración de leyes.⁶ Tal proyecto legislativo encontrará muchas dificultades en su aplicación práctica ya que no cumplirá con las reglas de la técnica jurídica y los principios fundamentales del derecho. Por razones comprensibles, la versión opuesta también es inaceptable, un proyecto hecho solo por abogados sin especialistas en la materia. La plena conciencia sobre los problemas de parte de profesionales en el ámbito relevante de la vida pública, combinada con un amplio conocimiento del derecho y de las relaciones jurídicas, es un requisito previo para una comprensión adecuada de las necesidades sociales mediante una normativa legal y/o normativa de seguridad. Esta es la fórmula para hacer una evaluación significativa del impacto de las formas legales de interacción social.

La evaluación del impacto es una base necesaria para la próxima etapa de la evaluación reguladora – son los motivos del proyecto legislativo.

Los actos jurídicos más importantes de carácter general - actos normativos (para países con un sistema de derecho continental) y aquellos que resuelven disputas legales - los actos judiciales, están acompañados por una parte motivacional (Artículo 121, párrafo 4 de la Constitución de la República de Bulgaria). Ella es decisiva para interpretar el significado exacto de estos actos jurídicos y, por lo tanto, su aplicación efectiva.

Una parte irrelevante de cada acto normativo son precisamente los motivos que le acompañan.⁷ Este es un requisito explícitamente regulado con la Ley de Actos Normativos (según la legislación búlgara). Aunque no están directamente presentes en el contenido de los actos normativos, los motivos son un atributo que debe acompañar siempre a cada un proyecto legislativo. Realmente esta condición es crucial para la aplicación futura de la regla desarrollada. Por lo tanto, la Ley de Actos Normativos (LAN), vigente en Bulgaria, establece que cada proyecto legislativo debe contener como elemento una parte motivacional. La disposición del Art. 28 párr. 1 de la LAN requiere que el proyecto de acto normativo junto con los motivos y el informe correspondiente, se sometan a discusión y aceptación por parte de la Asamblea Nacional. En párr. 3 de la misma disposición estipula, como condición explícita, que cualquier proyecto de ley, sea motivado antes de ser sometido por votar en la Asamblea Nacional. Esto se debe a que la parte motivacional, por su naturaleza, tiene una orientación exclusiva en la interpretación y aplicación del mismo acto normativo.

La esencia de los motivos que acompañan al proyecto legislativo, está en mostrar los aspectos específicos de la materia, objeto del desarrollo, que impone su institucionalización. Estas características sobre la materia en respecto de las relaciones públicas se revelan sobre la base de la información amplia, recopilada en el proceso de

⁵ Подробно за обектите на правното регулиране вж. Станин, М. Обекти на правната действителност, Благоевград, 2009, с. 63 – 67.

⁶ Вж. Спасов, Б. Цит. съч., с. 14.

⁷ Вж. Спасов, Б. Съставяне на правни нормативни актове, с. 62 – 63.

evaluación de la interacción, entre la normativa legal y la realidad social.⁸ En este proceso, expertos analizan las características específicas de cada uno de los elementos de las relaciones jurídicas que están sujeto a regulación o relaciones legales como sujetos, contenido y objetos. Teniendo en cuenta sus características, es decir, sobre la base de la evaluación de impacto, expertos y juristas conjuntamente desarrollan los principios básicos del concepto legislativo. Esta interacción en sentido jurídico permite ahorrar muchos errores, perder tiempo en la búsqueda de información y finalmente, como ya se ha señalado, esta es la combinación entre especialistas más favorable, en el trabajo de diferentes dominios públicos.⁹

La parte motivacional del proyecto legislativo debe contener un cierto énfasis que el legislador búlgaro ha indicado en el Art. 28 párr. 2 de la LAN. Los aspectos motivadores son: razones que requieran la adopción de una nueva ley; los objetivos que el legislador propone con la redacción del proyecto de ley; resultados esperados de la implementación de la ley futura (positivos y posibles negativos, así como la relación entre ellos); un análisis del cumplimiento del proyecto de ley con la legislación de la UE; y, por último, la seguridad financiera necesaria para implementar el nuevo marco legal.

La combinación de los acentos motivacionales antes mencionados forma la importancia de los motivos como un elemento fundamental de la evaluación regulatoria en el proceso de elaboración de leyes. Son la base sobre la cual se construye el contenido significativo del proyecto de ley. Sobre la base de estos y la evaluación de impacto contenida en ellos, se están llevando a cabo discusiones públicas futuras, pericia legal, debates parlamentarios, proliferación presidencial y trabajo interpretativo de la aplicación legislativa.

Una característica importante es que los proyectos de ley, junto con los motivos que los acompañan, deben publicarse en la página web de la Asamblea Nacional, para que las partes interesadas puedan conocerlos y entablar un debate público sobre los problemas en el campo de la regulación legal y las formas para superarlos. De este modo, se determina la necesidad de participación ciudadana en el proceso legislativo, que es la siguiente etapa de la evaluación regulatoria.

La participación cívica principalmente está dirigida al grupo social cuyos intereses subjetivos se verán afectados por el proyecto de ley. Por ejemplo, si el proyecto de ley prevé reformas en el campo de la educación universitaria, el debate público debería involucrar principalmente a comunidad académica - profesores y estudiantes, así como a usuarios de producto universitario. De esta manera, los destinatarios de la futura ley participarán en el proceso legislativo, y sus puntos de vista pueden influir en su dirección. En cuanto a las expectativas y el futuro cumplimiento de los requisitos legales, se creará un ambiente favorable, porque aquellos en quienes se extenderán las consecuencias legales han participado en su formulación.

Una vez que el proyecto de ley se haya completado en su integridad de contenido, junto con la parte motivacional adjunta, que está condicionada por la evaluación de

⁸ Вж. Колев, Т. Теория на правотворческата дейност, с. 246 – 247.

⁹ Вж. Марсело, Д. А. Етични и политически измерения на законотворчеството, Адвокатски преглед, кн. 11 – 12, (He conocido las ideas y los pensamientos de este congresmen americano gracias de las obras de prof. Kolev, T. (проф. Т. Колев) – „Теория на правотворческата дейност“).

impacto y se complementa con la discusión pública, debe ser evaluada por expertos. La etapa final de la evaluación regulatoria de la ley se llama peritación jurídica.¹⁰ Este es un paso de control a través del cual se deben verificar las reglas legales formales y necesarias para elaborar el proyecto de ley. En esta etapa final juristas especialistas en el campo de la actividad jurídica¹¹, tienen que llevar a cabo un control experto para cumplir con las siguientes reglas de coherencia e interdependencias entre los actos reglamentarios normativos: observancia del estado de derecho según la fuerza legal, la interdependencia lógica, la coherencia y la unificación del nuevo marco jurídico con la legislación de la Unión Europea y los actos jurídicos internacionales ratificados por la Asamblea Nacional de la República de Bulgaria.

La esencia de la evaluación regulatoria de la actividad legislativa se presenta como un proceso formalizado que, en las etapas antes mencionadas de la elaboración legislativa, debe controlar y mejorar la calidad del derecho sobre la base de recopilar, investigar y estructurar información sobre la materia, sujeta a regulación legal. El objetivo es proporcionar una regulación y protección razonables y efectivas de las relaciones públicas y las relaciones, el respeto y el equilibrio de los intereses jurídicos individuales y colectivos y, con fin satisfacer la necesidad social de un sistema integral legislativo bien hecho y funcionando.

Bibliografía

- Бойчев, Г. Въведение в правото. Философия на правото, С., 2006.
- Дачев, Л. Юридически дискурс, Русе, 2004.
- Колев, Т. Теория на правотворческата дейност, С., 2006.
- Спасов, Б. Законодателството в правова държава, С., 1990.
- Спасов, Б. Съставяне на правни нормативни актове, С., 1999.
- Сталев, Ж. Нормативната сила на фактическото, С., 2006.
- Станин, М. Обекти на правната действителност, Благоевград, 2009.
- Тропер, М. За една юридическа теория на държавата, С., 1998.
- Чанкова, Д. Възстановителното правосъдие, С., 2011.

¹⁰ Вж. Колев, Т. Теория на правотворческата дейност, С., 2006, с. 328 и сл.

¹¹ Bulgaria no tiene una institución legalmente autorizada para finalizar una peritación legal, lo que justifica la aceptación de la propuesta totalmente motivada por Tencho Kolev para el establecimiento de un Instituto Nacional de Legislación (INL), cuya función principal sería llevar a cabo el trabajo de experto legal en el diseño del proyecto de ley, en una etapa preventivo de la actividad legislativa.

Lazarova, N. Discrimination against temporary workers and employees under the bulgarian labor law, Revista Inclusiones, Volumen 3 – Número 4, Octubre/Diciembre 2016, 140-146.

Para Citar este Artículo:

Mihaylov, Georgi. Evaluación regulatoria del proceso legislativo. Rev. Incl. Vol. 5. Num. Especial, Enero-Marzo (2018), ISSN 0719-4706, pp. 49-55.

221 B
WEB SCIENCES

CUADERNOS DE SOFÍA
EDITORIAL

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Inclusiones**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Inclusiones**.